



RES.DIR. N° 1.136/20 - Acta N° 291

Paraná, 25 de septiembre de 2.020

VISTO:

La Ley N° 8.801, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, y;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación modificaron los procedimientos administrativos tradicionales, no siendo el funcionamiento de este Colegio ajeno a ello;

Que, dichas modificaciones representan ventajas en cuanto a despapelización, inmediatez, acceso y asistencia remota, automaticidad, etc., las cuales a su vez implican la necesidad de asegurar la validez, seguridad y confiabilidad de los nuevos sistemas utilizados;

Que, conforme a la tendencia moderna, el ordenamiento jurídico argentino ha receptado la validez de la generación de documentos y su respectiva suscripción por medios electrónicos;

Que, la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica;

Que, el CoPAER ha desarrollado un Sistema de Autogestión a los fines de permitir a sus matriculados la generación de documentos, acceso a material profesional, participación en actividades, entre otras funcionalidades, para lo cual dicho sistema se vale de datos existentes en el soporte informático del Colegio e informados oportunamente por cada profesional;

Que, para el perfeccionamiento del sistema referido resulta fundamental asegurar la validez y veracidad de todo lo que él se genere, vinculándolo en forma indubitable a un emisor determinado e identificado;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE**

Artículo 1º): Los datos consignados por el profesional matriculado en el Sistema de Autogestión de CoPAER así como los documentos que genere con su utilización tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA en cuanto a su autenticidad, veracidad y autoría.

Artículo 2º) El usuario está obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, en relación con los datos que se le solicitan, así como a mantener actualizada dicha información. Si el usuario facilitara cualquier dato falso, inexacto o incompleto, o si el Colegio constatará que dicha información fuera falsa, inexacta o incompleta, tendrá derecho a cancelar su registro en el Sistema de Autogestión.

Artículo 3º) El profesional registrado en el Sistema de Autogestión del CoPAER podrá acceder -a través de una computadora, dispositivo similar o equipo de telefonía celular conectado a la Red




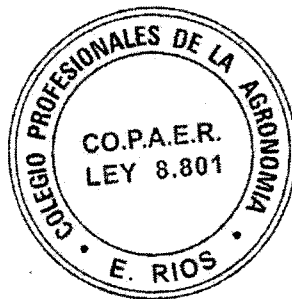
Internet que reúna las especificaciones técnicas suficientes- por medio de la utilización de usuario y contraseña generados al efecto. El profesional reconoce que dicho usuario y contraseña son personales, secretos, confidenciales e intransferibles, siendo su obligación no divulgar los mismos a terceros, razón por la cual quedará bajo exclusiva responsabilidad de éste el uso de su Usuario y Clave y las operaciones que se cursen mediante la utilización de dicha identificación. Como consecuencia de ello, el CoPAER queda totalmente liberado de responsabilidad por el uso que un tercero pueda hacer del Sistema de Autogestión.


Artículo 4º) En todos los casos, se entenderá que las operaciones efectuadas mediante el ingreso del usuario y clave del matriculado han sido realizadas por él, como así también que el ingreso de dichos datos equivalen a su firma, surtiendo idénticos efectos legales. En virtud de ello, el matriculado renuncia en forma expresa e irrevocable a formular reclamo alguno al CoPAER negando haber accedido al Sistema de Autogestión, asumiendo el mismo la autoría de toda operación realizada y toda consecuencia derivada de su uso.

Artículo 5º) Toda acción que se efectúe y/o documento que se genere a través del Sistema de Autogestión, mediante Usuario y Clave, se entenderá realizada por el profesional registrado, considerándose las mismas como válidas, legítimas y auténticas sin ningún otro requerimiento adicional o necesidad de realizar otro tipo de confirmación. El usuario es responsable de la información y operaciones efectuadas a través del Sistema.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.


ing. Agr. GIPLER MARIA ALFONSINA
SECRETARIA - CoPAER
Mat. 1111




ing. Agr. GALIZZI FLAVIO JOSÉ
PRESIDENTE - CoPAER
Mat. 853